Demarcación militar de Orgaz durante la Guerra Civil (1936-37)

Legislación

Jesús Gómez Fernández-Cabrera.- Año 2020

www.villadeorgaz.es

1. **Decreto de 7 de julio de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre organización territorial y funcional del Ejercito**.-- *Diario Oficial del Ministerio de Defensa*, nº 170, 16-07-1937, pp. 119-120
2. **Orden de 8 de septiembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre organización y misiones los batallones de retaguardia.--** *Gaceta de la República*, nº 253, 10-08-1937, pp. 1007-1008
3. **Orden de 8 de septiembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre creación de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.--** Gaceta de la República, nº 253, 10-08-1937, pp. 1008-1009
4. **Circular de 8 de septiembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.--** *Diario Oficial del Ministerio de Defensa*, nº 217, 09-09-1937, pp. 217-613
5. **Circular de 7 de noviembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre sobre creación de los Batallones de retaguardia**..-- *Diario Oficial del Ministerio de Defensa*, nº 270, 10-11-1937, p. 229
6. **Circular de 20 de noviembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre sobre destinos a los Batallones de retaguardia**.-- Gaceta de la República, nº 330, 26-11-1937, pp. 219-743
7. **Circular de 31 de enero de 1938 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre destinos a los Batallones de retaguardia**.-- *Diario Oficial del Ministerio de Defensa*, nº 33, 08-02-1938, pp. 381-384
8. **Circular de 2 de mayo de 1938 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre destinos a los Batallones de retaguardia**.-- *Diario Oficial del Ministerio de Defensa*, nº 108, 06-05-1938, pp. 421-424
9. **Circular de 10 de noviembre de 1938 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre destinos a los Batallones de retaguardia**.-- *Diario Oficial del Ministerio de Defensa*, nº 298, 14-11-1938, pp. 697-700

1.- Decreto de 7 de julio de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre organización territorial y funcional del Ejercito.

Diario Oficial del Ministerio de Defensa, nº 170, 16-07-1937, pp. 119-120

DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

[...]

Artículo segundo. La demarcación territorial será la provincial, quedando

las partes leales de las provincias cuya capital se halle en poder del enemigo, afectas a las demarcaciones que después se indican, excepto las de Cataluña, Aragón y Toledo. En Cataluña, la Región autónoma constituirá una sola demarcación. En Aragón, el territorio leal se dividirá en dos demarcaciones, una al Norte y otra al Sur del Ebro, con las cabeceras en Barbastro y Caspe, respectivamente. En Toledo habrá una demarcación con la cabecera en Orgaz. La autoridad militar en las demarcaciones será ejercida por un Comandante militar, con residencia en la capital de la provincia o en la respectiva cabecera. Dicho jefe, además de las funciones que le corresponden sobre las tropas que residan en su demarcación, tendrá las de reclutamiento e instrucción de los contingentes que sean llamados a filas.

[...]

Artículo tercero. Se crean los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, constituídos a base de las actuales Cajas de Recluta, Centros de Movilización y organismos de las disueltas Comandancias de Milicias.

Habrá uno de estos Centros por demarcación, salvo en la región autónoma de Cataluña, donde se crearán en el número que estime indispensable el Ministerio de Defensa Nacional.

[...]

Artículo cuarto. Se crean los Batallones de Retaguardia, cuya misión será la policía y disciplina de la misma en el aspecto militar y la instrucción de los contingentes que se reclutan o movilicen, dependiendo, a estos efectos, de los centros citados en el artículo anterior.

Se creará un Batallón de Retaguardia en cada demarcación, cuya capital no exceda de cien mil habitantes, y dos Batallones, cuando la capital rebase esta cifra. En la Región au-

2.- Orden de 8 de septiembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre organización y misiones los batallones de retaguardia.

Gaceta de la República, nº 253, 10-08-1937, pp. 1007-1008

GACETA OFICIAL
de la
REPUBLICA ESPAÑOLA

p. 1007

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 14 de Julio último («Diario Oficial» número 170), se organizarán los Batallones de Retaguardia sobre las siguientes bases:

Primera.—Misión de estos Batallones.

Las misiones de los Batallones de Retaguardia (B. R.), serán las siguientes:

Primera. Policía y disciplina de la retaguardia en el aspecto militar y vigilancias especiales, con arreglo a las instrucciones que reciba.

Segunda. Prestación de servicios de guardia y retén en los edificios propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, y el servicio local de vigilancia, determinado por el Reglamento de régimen interior de los Cuerpos. Ambos servicios se reducirán al mínimo indispensable, para no perjudicar la ediciencia de las restantes misiones encomendadas a estos Batallones.

Tercera. Facilitar a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción (C. R. M. I.) los cuadros o equipos de Instructores necesarios para los contingentes dependientes de aquéllos que se recluten o movilicen o recuperen.

Cuarta. Colaborar con los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción en las funciones de policía que en cada caso resulten adecuadas, para obtener más eficazmente:

El reclutamiento.

La movilización.

El voluntariado.

La recuperación de efectivos y de material.

La adquisición y comprobación de datos para formar la estadística de personal, ganado, material y acuartelamientos, que permitan la movilización de los tres primeros y la requisa de los últimos, cuando sea necesario.

[...]

3.- Orden de 8 de septiembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre creación de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.

Gaceta de la República, nº 253, 10-08-1937, pp. 1008-1009

GACETA OFICIAL
de la
REPUBLICA ESPAÑOLA

p. 1008

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 14 de Julio último («Diario Oficial» número 170), se organizan los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, sobre las siguientes bases:

Primera. Existirán los siguientes Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción (C. R. M. I.):

Número 1.—Capital, Madrid.—De-

marcación territorial, todos los pueblos leales de la provincia de Madrid.

2.—Orgaz (Toledo).—Toledo.

3.—Ciudad Leal.—Ciudad Leal, Badajoz y Córdoba al Norte del río Guadalquivir y Oeste de Yeguas.

4.—Jaén.—Resto de Córdoba leal y Jaén.

5.—Almería.—Granada y Almería.

6.—Murcia.—Murcia.

7.—Albacete.—Albacete.

8.—Cuenca.—Cuenca.

9.—Guadalajara.—Guadalajara.

10.—Alicante.—Alicante.

11.—Valencia.—Valencia.

12.—Castellón.—Castellón.

13.—Caspe.—Zaragoza y Teruel al Sur del Ebro.

14.—Barbastro.—Zaragoza y Huesca, al Norte del Ebro.

15.—Gijón (accidental).—Asturias y provincias colindantes.

4.- Circular de 8 de septiembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.

Diario Oficial del Ministerio de Defensa, nº 217, 09-09-1937, pp. 217-613

GACETA OFICIAL
de la
REPUBLICA ESPAÑOLA

CENTROS DE RECLUTAMIENTO, MOVILIZACION E INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 14 de julio último (D. O. núm. 170), se organizan los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, sobre las siguientes bases:

Primera.—*Existirán los siguientes Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción (C. R. M. I.)*

Núm.	Capital.	DEMARCACION TERRITORIAL Todos los pueblos leales de las provincias de:
1	Madrid.	Madrid.
2	Orgaz (Toledo).	Toledo.
3	Ciudad Leal.	Ciudad Leal, Badajoz y Córdoba, al Norte del río Guadalquivir y Oeste de Yeguas.
4	Jaén.	Resto de Córdoba leal y Jaén.
5	Almería.	Granada y Almería.
6	Murcia.	Murcia.
7	Albacete.	Albacete.
8	Cuenca.	Cuenca.
9	Guadalajara.	Guadalajara.
10	Alicante.	Alicante.
11	Valencia.	Valencia.
12	Castellón.	Castellón.
13	Caspe.	Zaragoza y Teruel al Sur del Ebro.
14	Barbastro.	Zaragoza y Huesca al Norte del Ebro.
15	Gijón (accidental).	Asturias y provincias colindantes.

[...]

5.- Circular de 7 de noviembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre creación de los Batallones de retaguardia.

Diario Oficial del Ministerio de Defensa, nº 270, 10-11-1937, p. 229

DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PARTE OFICIAL

ORDENES

EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARIA

BATALLONES DE RETAGUARDIA

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 14 de julio último (D. O. número 170), se crean los catorce batallones de Retaguardia que a continuación se detallan, los cuales tendrán la numeración y residencia que también se indica y se ajustarán en su organización y composición a las normas dictadas por orden circular de 8 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 217):

Núm. 7.—Orgaz.
Núm. 8.—Ciudad Leal.
Núm. 9.—Jaén.
Núm. 10.—Almería.
Núm. 11.—Murcia.
Núm. 12.—Cuenca.
Núm. 13.—Guadalajara.
Núm. 14.—Castellón.
Núm. 15.—Caspe.
Núm. 16.—Barbastro.
Núm. 17.—Barcelona.
Núm. 18.—Lérida.
Núm. 19.—Tarragona.
Núm. 20.—Gerona.

Por la Subsecretaría del Ejército de Tierra se procederá al destino de personal de jefes y oficiales, clases e individuos de tropa hasta el completo de sus plantillas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 7 de noviembre de 1937.

PRIETO

6.- Circular de 20 de noviembre de 1937 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre sobre destinos a los Batallones de retaguardia.

Gaceta de la República, nº 330, 26-11-1937, pp. 219-743

GACETA OFICIAL
de la
REPUBLICA ESPAÑOLA

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones exigidas en la Orden Circular de 8 de Septiembre último (D. O. número 217), he resuelto destinar a los Batallones de Retaguardia que se citan, al personal que a continuación se relaciona, los cuales causarán la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario y verificarán su incorporación con urgencia.

Por los Jefes de las respectivas unidades se interesará, en un plazo no superior a ocho días, los correspondientes pasaportes, a fin de que los interesados puedan efectuar los viajes por cuenta del Estado para su urgente incorporación.

El 15 del próximo mes de Diciembre, los Jefes de cada uno de los Batallones de Retaguardia darán cuenta por escrito a esta Subsecretaría de los individuos destinados que en la expresada fecha no hubieran efectuado todavía su incorporación.

Lo comunico a V E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1937.

P. D.,
F. BOLAÑOS

AL BATALLON DE RETAGUARDIA NUM. 21, DE ORGAZ

Soldado	Francisco Sánchez Vidal	de la	4.ª	Brigada	Mixta
íd.	Paulino Sanz Ramírez	de la	7.ª	íd.	íd.
íd.	Martín Vallejo de los Nietos	de la	7.ª	íd.	íd.
íd.	Pablo Ramón García	de la	7.ª	íd.	íd.
íd.	Juan Antonio Fernández Amorós	de la	15.ª	íd.	íd.
íd.	José Invernón Martínez	de la	17.ª	íd.	íd.
íd.	José Gómez Pérez	de la	20.ª	íd.	íd.
Cabo	Luciano Barón Pérez	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Antonio López Mora	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Diego Rodríguez Madrid	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Ginés Fernández Martínez	de la	23.ª	íd.	íd.
Soldado	José Tudela Ballester	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Víctor Martínez Pastor	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Ramón Martínez Cruz	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	José Alvarez Vique	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Miguel Antolín González	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Francisco González Pascual	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Diego Martínez Plaza	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Juan Miralles Luque	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Francisco Fernández López	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Francisco Galera Figuerola	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Juan López Botella	de la	23.ª	íd.	íd.
íd.	Manuel Castillo Ortega	de la	23.ª	íd.	íd.
Cabo	Juan Valero Cobo	de la	25.ª	íd.	íd.
Soldado	Juan Pérez Castillo	de la	25.ª	íd.	íd.
íd.	Luis Romero Araque	de la	25.ª	íd.	íd.
íd.	Blas Medina López	de la	25.ª	íd.	íd.
íd.	Pedro Guirado Masilla	de la	26.ª	íd.	íd.
íd.	Diego Fernández Guirao	de la	29.ª	íd.	íd.
íd.	Mauricio Herrero Alonso	de la	31.ª	íd.	íd.

íd.	Mauricio Herrero Alonso		íd.	íd.
S. Corneta	Juan Alonso González	de la 34.ª	íd.	íd.
Cabo	Miuel Parras Parras	de la 37.ª	íd.	íd.
Soldado	Miguel Espert Galdón	de la 37.ª	íd.	íd.
Cabo	Juan Cano Carnero	de la 45.ª	íd.	íd.
Soldado	Juan Cuesta Melero	de la 45.ª	íd.	íd.
Cabo	Gregorio Algarra Trinidad	de la 50.ª	íd.	íd.
Soldado	José González Ruiz	de la 50.ª	íd.	íd.
íd.	Francisco Martí Ripoll	de la 57.ª	íd.	íd.
íd.	Ricardo Esteban Alvarez	de la 57.ª	íd.	íd.
íd.	José Corrales Naranjo	de la 73.ª	íd.	íd.
íd.	José Alcaide Zafra	de la 73.ª	íd.	íd.
íd.	Antonio Buciegas Ruiz	de la 73.ª	íd.	íd.
íd.	José Moya Ruiz	de la 73.ª	íd.	íd.
íd.	Dionisio Fernández Julián	de la 75.ª	íd.	íd.
íd.	Joaquín Martín Viciana	de la 75.ª	íd.	íd.
íd.	Juan Carmona García	de la 76.ª	íd.	íd.
íd.	Juan Puche Marcos	de la 76.ª	íd.	íd.
íd.	Juan Marcos Brotóns	de la 76.ª	íd.	íd.
íd.	Antonio Estévez Funer	de la 76.ª	íd.	íd.
íd.	Tomás Rosa Núñez Cayetano	de la 76.ª	íd.	íd.
íd.	Enrique Cámara Damo	de la 76.ª	íd.	íd.
íd.	Jesús Delgado Martos	de la 76.ª	íd.	íd.
íd.	Rafael Peláez La Rosa	de la 76.ª	íd.	íd.
Cabo	José Avilés Giménez	de la 80.ª	íd.	íd.
íd.	Pedro Baena López	de la 80.ª	íd.	íd.
Cabo	Angel López Moreno	de la 80.ª	Brigada	Mixta
Soldado	Juan Rodríguez Peña	de la 80.ª	íd.	íd.
íd.	Juan Montagut Pascual	de la 82.ª	íd.	íd.
íd.	Manuel Castillejo Calzado	de la 88.ª	íd.	íd.
íd.	Emilio Carrasco Ruiz	de la 93.ª	íd.	íd.
Cabo	Ramón Giménez Capel	de la 110.ª	íd.	íd.
íd.	Vicente Casaña Martí	del disuelto Bat. Amet. de Valencia		
Soldado	Antonio José López de Nicolás	del 4.º Cpo. Ejto. Batallón Zapadores		
íd.	Gregorio Moreno Vicente	de la 6.ª Div. Ingen. Zapadores Mineros		

7.- Circular de 31 de enero de 1938 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre destinos a los Batallones de retaguardia.-

Diario Oficial del Ministerio de Defensa, nº 33, 08-02-1938, pp. 381-384

DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARIA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones exigidas en la orden circular de 8 de septiembre último (D. O. núm. 217), he resuelto destinar a los batallones de Retaguardia que se cita, al personal que a continuación se relaciona, los cuales causarán la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario, y verificarán su incorporación con urgencia.

Por los jefes de las respectivas Unidades se interesará en un plazo no superior a ocho días, los correspondientes pasaportes, a fin de que los interesados puedan efectuar los viajes por cuenta del Estado, para su urgente incorporación.

El 20 del próximo mes de febrero, los jefes de cada uno de los batallones de Retaguardia, darán cuenta por escrito a esta Subsecretaría, de los individuos destinados que en la expresada fecha no hubieran efectuado todavía su incorporación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 31 de enero de 1938.

P. D.
FERNÁNDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

[...]

Al batallón de Retaguardia núm. 21 *(Orgaz)*

Cabos

José Ocaña Pulido, de la 47 Brigada Mixta.

Francisco Cómitre de Málaga, de la 55 Brigada Mixta.

Enrique Antonino Ríus, de la 58 Brigada Mixta.

José Rodríguez Carrillo, de la 88 Brigada Mixta.

Fernando Calpio García, de la 102 Brigada Mixta.

Emilio Fernández Alonso, del primer batallón de Fortificaciones.

Soldados

Manuel Cobo Moya, de la 25 Brigada Mixta.

Anselmo Pascual Delgado, de la 29 Brigada Mixta.

Telesforo Rodríguez Botica, de la misma.

Teófilo Moratilla Moreno, de la 35 Brigada Mixta.

Juan Hernández Meneses, de la misma.

Antonio Valledor Pinilla, del primer batallón de Fortificaciones.

Gervasio Sánchez López, del tercer batallón de Fortificaciones.

Jesús Mesas Lucas, del batallón Ametralladoras Cuenca núm. 2.

Eugenio Vidal Luna, brigada Fabricación y Recuperación.

José Suárez Esteban, segundo Cuerpo Ejército Compañía Zapadores.

Manuel Romanillas Sanz, cuarto Cuerpo Ejército Compañía Zapadores.

Eugenio Esteban Moreno, del mismo.

Barcelona, 31 de enero de 1938.—Fernández Bolaños.

8.- Circular de 2 de mayo de 1938 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre destinos a los Batallones de retaguardia.

Diario Oficial del Ministerio de Defensa, nº 108, 06-05-1938, pp. 421-424

DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Núm. 7.590

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones exigidas en la orden circular de 8 de septiembre último (D. O. núm. 217), he resuelto destinar a los batallones de Retaguardia que se citan al personal que a continuación se relaciona, los cuales causarán la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario y verificarán su incorporación con urgencia.

Por los jefes de las respectivas Unidades se interesará, en un plazo no superior a diez días, los correspondientes pasaportes a fin de que los interesados puedan efectuar los viajes por cuenta del Estado para su urgente incorporación.

El 23 del corriente mes los jefes de cada uno de los batallones de Retaguardia darán cuenta por escrito a esta Subsecretaría de los individuos destinados que en la expresada fecha no hubieran efectuado todavía su incorporación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 2 de mayo de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

P. 623

Al Batallón de Retaguardia núm. 21

Orgaz

Soldados

Pedro Rubio Lancha, de la 48 Brigada Mixta.
Juan Ramírez Pulido, de la 55 Brigada Mixta.
Plácido López Mateo, de la 77 Brigada Mixta.
Miguel Martínez Crisol, de la 82 Brigada Mixta.
Antonio Martín Martín, ídem.
Nicolás Moya Escamilla, ídem.
Julián García Fernández, ídem.
Miguel Gavilán Cortijos, de la 85 Brigada Mixta.
Agustín Ortega Martínez, de la 90 Brigada Mixta.

Rafael González Astorga, de la 111 Brigada Mixta.
Manuel Medina Barba, ídem .
José Santiago Expósito, de la 61 Brigada Mixta.
Gonzalo Campos Rodríguez, de la 21 División.
Máximo Zubilia Expósito, ídem.

9.- Circular de 10 de noviembre de 1938 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre destinos a los Batallones de retaguardia.

Diario Oficial del Ministerio de Defensa, nº 298, 14-11-1938, pp. 697-700

DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P. 697

ORDENES

EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARIA

DESTINOS

Núm. 23.059

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones exigidas en las órdenes circulares de 8 de septiembre de 1937 (D. O. núm. 217), he resuelto destinar a los Batallones de Retaguardia que se citan al personal que a continuación se relaciona, los cuales cursarán la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Por los Jefes de la respectivas Unidades se interesará en un plazo no superior a diez días los correspondientes pasaportes, a fin de que los interesados puedan efectuar los viajes por cuenta del Estado para su urgente incorporación.

El día 2 del próximo mes, los Jefes de cada uno de los Batallones de Retaguardia darán cuenta por escrito a esta Subsecretaría de los individuos destinados que en la expresada fecha no hubieran efectuado todavía su incorporación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 10 de noviembre de 1938.

Al Batallón de Retaguardia núm. 21, Orgaz

Cabos

Miguel García de la Torre Moraleda, de la 47 Brigada Mixta.

Julio Aparicio Arenas, ídem.

Lorenzo Díaz Maroto Vela, de la 47 Brigada Mixta.

Rafael Dávila Sanabria, de la 63 Brigada Mixta.

Gabriel Gutiérrez Pérez, del XXI Cuerpo de Ejército, Batallón de Zapadores.

Soldados

Santiago Sabio Robles, de la 2 Brigada Mixta.

Román Sánchez Gómez, de la 7 Brigada Mixta.

Alvaro Vicioso Alcoy, de la 18 Brigada Mixta.

Antonio Serrano Rivero, de la 29 Brigada Mixta.

Joaquín Torrejón Elvira, ídem.

Pedro Salés Herrero, de la 29 Brigada Mixta.

Antonio Gómez Lanza de la Iglesia, de la 30 Brigada Mixta.

Urbano Villarreal Gómez, de la 35 Brigada Mixta.

Cipriano Martín del Campo, de la 47 Brigada Mixta.

Tomás Sánchez Martín, de la 67 Brigada Mixta.

Eloy Somorrivas Rivera, de la 90 Brigada Mixta.

Angel Moreno Martín, de la 113 Brigada Mixta.